

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE RENUEVA EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL nº NÚMERO DE TÍTULO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Con fecha FECHA RESOLUCION DE PRIMERA EXPEDICIÓN, se emitió el Título de Familia Monoparental Nº DE TFM a favor de **D/Dª. SOLICITANTE** junto con DESCENDIENTES.

SEGUNDO- Con fecha FECHA ENTRADA SOLICITUD, ha tenido entrada en la Dirección General de Igualdad y Familias, solicitud de renovación del mencionado título.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- La Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, establece las condiciones, categorías y requisitos para el reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la solicitud presentada, D./Dª SOLICITANTE junto con DESENDIENTES, reúnen los requisitos establecidos para ser reconocidas como Familia Monoparental, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.LETRA POR LA QUE SE LE OTORGA EL TFM de la mencionada Orden.

SEGUNDO- En virtud de lo establecido en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y se otorga a la Dirección General de Igualdad y Familias la competencia para la tramitación y propuestas de Resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia monoparental.

RESUELVO:

RENOVAR el Título de Familia Monoparental, de categoría **GENERAL/ESPECIAL**, a favor de **D/Dª. SOLICITANTE**, titular del (NIF, NIE, Pasaporte) nº _____, incluyendo a DESCENDIENTES, al haber acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El presente Título de Familia Monoparental tiene efectos desde la fecha de la presente Resolución hasta el día FECHA DE VIGENCIA INDICADA EN LA BBDD, salvo que dejen de cumplirse los requisitos para seguir siendo Familia Monoparental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación.

En Zaragoza, a FECHA
La Directora General de Igualdad y Familias

TERESA SEVILLANO ABAD